Resolución de autorización de plantación de *Quercus* en zona infestada de *Xylella fastidiosa* de Alicante

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 6 de julio de 2017, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declara la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) en el territorio de la Comunitat Valenciana y se adoptan medidas fitosanitarias urgentes de erradicación y control para evitar su propagación, y se califica de utilidad pública la lucha contra la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) en todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. Posteriormente, se publican las diferentes actualizaciones del brote. También, por Resolución de 8 de septiembre de 2020, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, se adaptaron al Reglamento (UE) 2020/1201 de la Comisión, las declaraciones previas de la situación de la plaga *Xylella fastidiosa* en el territorio de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Hasta la fecha, el Instituto de Agricultura Sostenible del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha confirmado que la subespecie de *Xylella fastidiosa* detectada en la Comunitat Valenciana es siempre la subespecie *multiplex*, habiendo sido detectada sobre 29 taxones: *Acacia saligna, Acer granatense, Asparagus acutifolius, Calicotome spinosa, Cercis siliquastrum, Cistus albidus, Cistus monspeliensis, Cistus salviifolius, Genista scorpius, Helichrysum italicum, Helichrysum stoechas, Laurus nobilis, Lavandula angustifolia, Lavandula dentata, Lavandula intermedia, Lavandula latifolia, Phagnalon saxatile, Polygala myrtifolia, Prunus armeniaca, Prunus cerasifera, Prunus domestica, Prunus dulcis, Prunus spinosa, Rhamnus alaternus, Salvia rosmarinus, Santolina chamaecyparissus, Spartium junceum, Ulex parviflorus* y *Viburnum tinus*.

TERCERO.- Por otra parte, el género *Quercus* se encuentra incluido en la lista de vegetales que se sabe que son sensibles a *Xylella fastidiosa* subsp. *multiplex*, que es la presente en la Zona Demarcada (ZD) de la C. Valenciana. Sin embargo, no se ha detectado ningún positivo a *Xylella fastidiosa* sobre ejemplares de las especies del género presentes en dicha área: *Quercus ilex*, *Quercus coccifera*, *Quercus faginea* y *Quercus suber*.

CUARTO.- En el informe de 2 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que: i) en los últimos tres años (2022 a 2024), se han recogido y analizados muestras de individuos del género *Quercus* en zona infestada en número superior al estimado de acuerdo con los criterios estadísticos establecidos por la normativa para autorizar la plantación de ejemplares de vegetales especificados en zonas infestadas (ver en apartado de Fundamentos de Derecho de este documento); y ii) los resultados de análisis en laboratorio han sido negativos para todas las muestras recogidas en zona infestada y, también, en zona tampón, tanto en los tres años últimos años, como en las muestras recogidas desde que se iniciaron las prospecciones tras haberse declarado la existencia de la plaga en la C. Valenciana en el año 2017, que suman un total de 4243 muestras. Por ello, dicho informe concluye que:

a) Para la erradicación de la referida plaga de cuarentena, no es necesario que los ejemplares de

Quercus sean destruidos en los trabajos de eliminación de los vegetales especificados en la zona infestada

b) Se cumplen las condiciones recogidas en la norma para autorizar la plantación de ejemplares del género *Quercus* en zona infestada en territorio valenciano.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa (Wells et al*.), en su artículo 18, establece que: "*La plantación de vegetales especificados en zonas infectadas solo podrá ser autorizada por el Estado miembro afectado en uno de los casos siguientes: (…) c) esos vegetales especificados pertenecen a la misma especie de vegetales que se ha sometido a análisis y ha resultado libre de la plaga especificada sobre la base de las actividades de prospección realizadas al menos durante los dos últimos años de conformidad con el artículo 10, y se han plantado en las zonas infectadas establecidas con fines de erradicación".* A su vez, el artículo 10 establece que, en la zona infectada, el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo deben permitir detecta con una certeza del 90 % un nivel de presencia de vegetales infectados del 0,5 %.

Vistos los antecedentes de hecho y conforme a los fundamentos de derecho y en el uso de las atribuciones que confiere el Decreto 104/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a Dirección General en materia del control integrado de plagas y enfermedades en terrenos forestales,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la plantación de ejemplares del género *Quercus* en Zona Infestada de la Zona Demarcada delimitada en el norte de la provincia de Alicante y en una parte del sur de la provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento continuado de los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa (Wells et al*.).

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia, en fecha de firma electrónica

Firmado por Luis Gomis Ferraz, el 10/10/2025 14:17:44
Cargo: Director General de Medio Natural y Animal

GENERALITAT VALENCIANA